



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M129-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que reforma la fracción I del artículo 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
2. Tema principal de la Minuta.	Juventud y Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Francisco Herrera León.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	21 de septiembre de 2010.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	02 de diciembre de 2010.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	07 de diciembre de 2010, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de diciembre de 2010.
9. Turno a Comisión.	Juventud y Deporte.

II.- SINOPSIS

Explicitar que el objeto del Instituto Mexicano de la Juventud de definir e instrumentar una política nacional de juventud, deberá permitir a los jóvenes desarrollarse dentro de un ambiente de bienestar familiar y social e incorporarse al desarrollo del país.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD</p> <p>Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto:</p> <p>I. Definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita <i>incorporar</i> plenamente a los jóvenes al desarrollo del país;</p> <p>II a VI...</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. Definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita a los jóvenes desarrollarse dentro de un ambiente de bienestar familiar y social, e incorporarse plenamente al desarrollo del país;</p> <p>II. a VI. ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL